

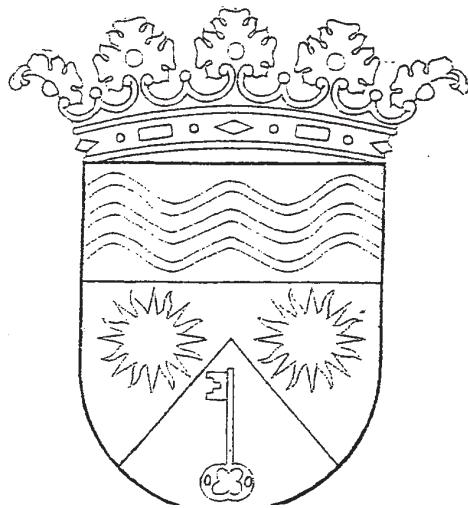
bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: cuadrilongo de base redondeada. De plata, con una llave de gules; cortinado, de azur, con dos soles radiantes, el de la diestra de oro y el de la siniestra de plata. El jefe, cosido, de gules, con tres ondas de plata. Al timbre, Corona Real abierta.

Zaragoza, 10 de enero de 2006.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ÁNGEL BIEL RIVERA



189 DECRETO 9/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Velilla de Ebro, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Velilla de Ebro, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedural se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de enero de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Velilla de Ebro, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y

bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

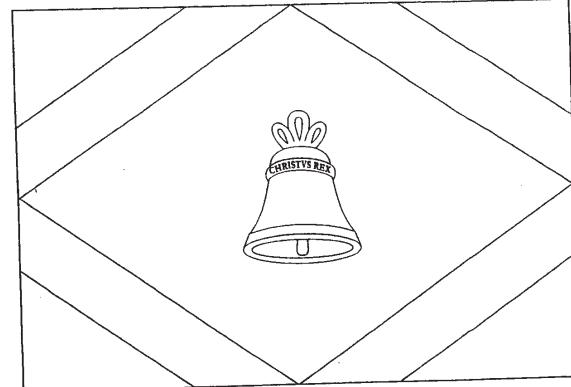
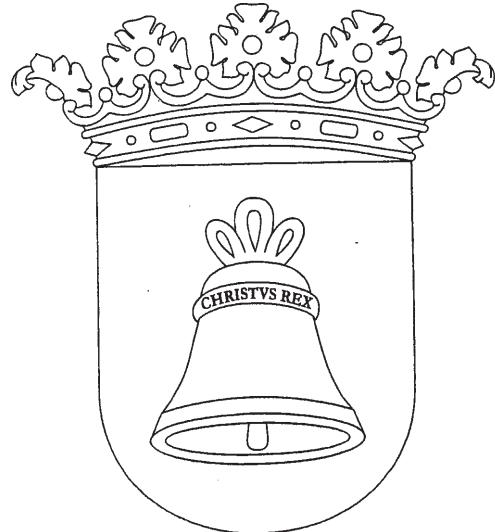
Escudo: cuadrilongo de base redondeada. De gules, campana de plata cargada, en la bóveda, con la leyenda CHRISTUS REX en letras capitales, de sable. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: paño rojo, de proporción 2/3, en cuyo centro se inscribe una figura romboidal blanca, y cargado de una campana blanca con la leyenda CHRISTUS REX en letras capitales negras.

Zaragoza, 10 de enero de 2006.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ÁNGEL BIEL RIVERA



190 DECRETO 10/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza a la Comarca del Aranda, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera comarcal.

La Comarca del Aranda, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera comarcal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón y Decreto 355/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los criterios técnicos básicos para la adopción de Escudos y Banderas por las Comarcas de Aragón.

El trámite procedural se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de enero de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Comarca del Aranda, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera comarcal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

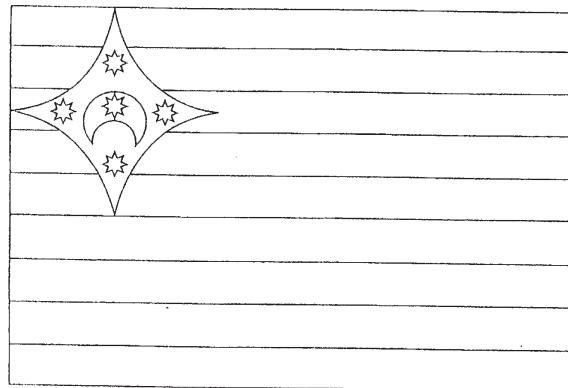
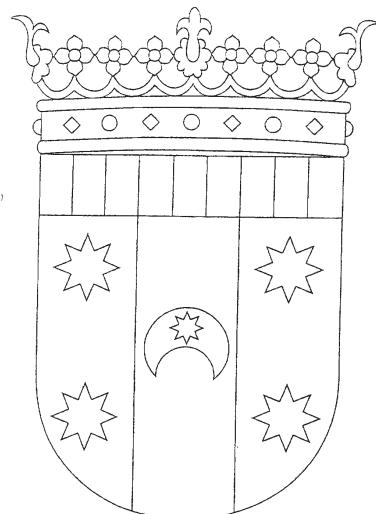
Escudo: cuadrilongo con base convexa, de proporción 6:5; de oro, palo, de gules, cargado de creciente ranversado, de plata, cargado de estrella de ocho puntas, de azur, acompañado de cuatro estrellas de ocho puntas, de plata, dos en jefe, y dos en punta; el jefe, de 1/6, con el Señal Real de Aragón (de oro, cuatro palos de gules). Al timbre, corona abierta, de doce florones, seis visibles, con perlas, y cuatro flores de lis, tres visibles, con rubíes y esmeraldas en el aro, en proporción con el escudo de dos y medio a seis, que es el timbre del Escudo de Aragón disminuido.

Bandera: paño de una longitud equivalente a tres medios de anchura: nueve fajas iguales amarillas (cinco) y rojas (cuatro) alternas; un cuadrado curvilíneo en losange en el cantón superior del asta, inscrito en las cinco franjas superiores, con el campo amarillo y en él un creciente ranversado blanco, cargado de una estrella de ocho puntas, azul, acompañado de cuatro estrellas de ocho puntas azules, una en cada ángulo del cuadrado.

Zaragoza, 10 de enero de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ÁNGEL BIEL RIVERA**



191

ORDEN de 16 de enero de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al ayuntamiento de Tauste [Zaragoza], para concertar una operación de crédito a largo plazo con la entidad financiera Caja de Ahorros de la Inmaculada por un importe de 2.309.345,83 euros garantizada con hipoteca, con destino a financiar inversiones incluidas en el presupuesto de 2005.

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Tauste [Zaragoza] para concertar una operación de crédito a largo plazo.

Resultando que el Ayuntamiento de Tauste [Zaragoza], en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 22 de diciembre de 2005, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar la concertación de una operación de crédito a largo plazo por importe de 2.309.345,83 euros garantizada con hipoteca, con destino a financiar inversiones incluidas en el Presupuesto del ejercicio 2005.

Resultando que dicho Ayuntamiento dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso de 2005 cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante trLHL].

Resultando que el Presupuesto del Ayuntamiento de Tauste para el ejercicio 2005, en el que figura esta operación de crédito, fue aprobado en sesión plenaria de fecha 13 de julio de 2005, cuya aprobación inicial fue expuesta al público en la sección provincial de Zaragoza del «Boletín Oficial de Aragón» nº 166 de fecha 22 de julio de 2005, sin que se presentase reclamación alguna, entrando en vigor tras su publicación resumido por capítulos en la misma sección provincial del «Boletín Oficial de Aragón» nº 191 de fecha 22 de agosto de 2005.

Resultando que el expediente de modificación de créditos en su modalidad de crédito extraordinario nº MC 03/2005, en el que se incluye esta operación de crédito, fue aprobado en sesión plenaria de fecha 5 de mayo de 2005, cuya aprobación inicial fue expuesta al público en la sección provincial de Zaragoza del «Boletín Oficial de Aragón» nº 114 de fecha 23 de mayo de 2005, sin que se presentase reclamación alguna, entrando en vigor tras su publicación resumido por capítulos en la misma sección provincial del «Boletín Oficial de Aragón» nº 145 de fecha 28 de junio de 2005.

Resultando que el ahorro neto del Ayuntamiento de Tauste, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 del citado texto refundido, representa el 10,18 por 100 sobre los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto de 2004, según cálculo